

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

**30 SEP. 2020**

11001 40 03 013 2020-0187

Revisado el expediente y como se advierte que al momento librar el auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago, no se incluyó el segundo apellido del demandado, se dará aplicación a lo consagrado en el inciso tercero del art. 287 del C. G. del P., para lo cual se dispone:

1.- ADICIONAR el auto mandamiento de pago de fecha 5 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

"1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía, en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., y en contra de HÉCTOR ELIGIO ZAMBRANO **RECALDE ...**"

2.- NOTIFICAR a la pasiva de lo aquí dispuesto, de manera conjunta con el auto mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALVARO ABAÚNZA ZAFRA  
Juez

TSO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>46</u>	Hoy <u>10</u> <b>OCT.</b> <u>2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	